



**INTENDENCIAS RESILIENTES: ALGUNOS APUNTES SOBRE LA
PERMANENCIA DE LAS INTENDENCIAS ESPAÑOLAS Y AMERICANAS
DEL SIGLO XVIII Y XIX A PARTIR DEL CASO DE
LA INTENDENCIA DE POLICÍA DE 1812.**

Agustina Vaccaroni

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina

Recibido: 14/06/2016

Aceptado: 22/02/2017

RESUMEN

La permanencia y reconfiguración de las Intendencias conforma un elemento importante asociado a la arquitectura institucional y jurisdiccional que se plasma en el Río de la Plata. Constituye un eje para evaluar la decadencia o resiliencia del imperio español comprendido en el largo plazo del período que va desde principios del siglo XVIII a la crisis monárquica. En este sentido, el trabajo que presentamos propone un examen de tipo bibliográfico sobre las Intendencias tanto en la península como en América, destacando la supervivencia de estos espacios institucionales y su utilización a principios del siglo XIX como una de las herramientas posibles a las cuales la dirigencia revolucionaria rioplatense echa mano a los fines de ensayar la conformación de un nuevo orden social luego de la *vacatio regis*. A partir de este análisis bibliográfico que incluye un estado de la cuestión sobre el problema de las relaciones de poder entre España y América, también unimos nuestra perspectiva con las novedosas matizaciones realizadas sobre la idea del derrumbe del espacio imperial español durante el siglo XVII y XVIII.

PALABRAS CLAVE: resiliencia; Monarquía Española; intendencias; siglos XVII-XVIII.

**RESILIENT MUNICIPALITIES: SOME NOTES ON THE PERMANENCE OF
THE SPANISH AND AMERICAN INTENDENCIAS OF THE EIGHTEENTH AND
THE NINETEENTH CENTURY ON THE CASE OF THE INTENDENCIA DE
POLICÍA OF 1812.**

ABSTRACT

Permanence and reconfiguration of Intendencias are an important element associated with the institutional and jurisdictional architecture that is reflected in the Río de la Plata. It's an axis to evaluate the decay or resilience of the Spanish empire within the long-term period from the beginning of the century XVIII to the monarchical crisis.

In this sense, the present paper proposes a bibliographical review of the Intendencias both in Spain and America, highlighting the survival of these institutional spaces and their use in the early nineteenth century as one of the possible tools to which the revolutionary leadership of the Río de la Plata reaches out for the purposes of building the formation of a new social order after the *vacatio regis* crisis. From the literature review that includes a reflection on the problem of power relationships between Spain and America, we also join our perspective with novel nuances made on the idea of the collapse of the Spanish imperial space during the seventeenth and eighteenth century.

Key Words: resiliense; Spanish monarchy; intendencias; seventeenth and eighteenth century.

Agustina Vaccaroni es Profesora y licenciada en Historia por la UNMdP, y es becaria tipo A de la misma institución, dirigida por la Dra. Valeria Ciliberto. Actualmente, se encuentra en el proceso de escritura de su tesis de Maestría en Historia. Es miembro del grupo de investigación “Problemas y Debates del siglo XIX” dirigido por la Dra. Valentina Ayrolo y radicado en el CEHis, FH-UNMdP. Su área de interés es el Río de la Plata en el período que corre desde fines del siglo XVIII y principios del XIX, concentrándose en las estructuras de control social, en especial policiales. Ha sido expositora en congresos nacionales en Mar del Plata, Santa Fe, Bahía Blanca y Catamarca, entre otras. También ha participado recientemente en jornadas internacionales en Montevideo y en río de Janeiro. Los avances de sus trabajos se han publicado en Revistas como REFA, RIHALC y Passagens de Brasil. Correo electrónico: magustinavaccaroni@gmail.com

INTENDENCIAS RESILIENTES: ALGUNOS APUNTES SOBRE LA PERMANENCIA DE LAS INTENDENCIAS ESPAÑOLAS Y AMERICANAS DEL SIGLO XVIII Y XIX A PARTIR DEL CASO DE LA INTENDENCIA DE POLICÍA DE 1812.

Introducción

La historia como disciplina científica tiene su punto de cimiento en su relación con el poder político y su legitimación. El desarrollo de una historia “nacional” que, en los hechos, implicaba el relato del Estado en su perspectiva moderna, y también de sus instituciones y figuras principales, fue la idea rectora para el campo histórico en formación de la Europa Occidental de mitad y fines del siglo XIX.

La concepción de la historia como pedagogía de las naciones, de la civilización en algunos casos como el francés, recién ha sido puesta en debate en períodos relativamente recientes. En este sentido, la generalización de la historia política como historia del poder (Garriga, 2004) constituye un área novedosa que se ha difundido en diversos campos de estudio en los últimos 30 años. La emergencia de “lo político” como acción y no sólo como institución, del diálogo entre historia política y social¹, y muchas veces entre historia política e historia del derecho (BARRIERA y DALLA CORTE, 2001; TÍO VALLEJO, 2011; TÍO VALLEJO y BARRIERA, 2012), han planteado la puesta en práctica de nuevas miradas hacia los procesos históricos y también hacia las fuentes documentales (SALVATORE, 2010; PALACIO y CANDIOTI, 2007; THOMPSON, 2000; FARGE, 1991)².

¹ Trabajos pioneros que han marcado, cada uno en su modo, este nuevo camino son *Revolución y Guerra* de Halperin Donghi, cuyas tesis han sido retomadas y desarrolladas por otros tantos autores en los últimos 20 años, y *Modernidad e independencias* de Guerra, que ha señalado un camino para observar desde una nueva perspectiva, socio-cultural, los cambios acaecidos luego de la crisis monárquica en Hispanoamérica.

² Junto con nuevas formas de abordar los archivos oficiales o gubernamentales, la revisión en torno a las fuentes judiciales es la más destacada. Diversos trabajos se han ocupado, además de analizar el uso y la aplicación de estas fuentes, en especial fijando la mirada en las prácticas de los subalternos.

Desde esta perspectiva, los debates en torno a la decadencia o no de la monarquía española durante el siglo XVII y XVIII han sido objeto de gran interés por parte de los historiadores modernistas, pero también de aquellos dedicados a Hispanoamérica entre los años que ocupan la crisis monárquica de 1808 y las primeras décadas del siglo XIX. El interés por comprender las continuidades y rupturas posteriores a los acontecimientos revolucionarios de 1810 propone una ligazón entre los problemas de unos y otros especialistas. Si bien esta interconexión aún está en ciernes, sabemos que hoy en día es cada vez más común encontrarse con estudios que parlamentan las problemáticas entre el espacio peninsular y el americano (WASSERMAN, 2015; CORONELLO, 2011, AGÜERO; 2005).

En este cuadro de situación historiográfica, nuestra intención en este trabajo es referirnos a una institución que, creada y recreada en el siglo XVIII español, tendrá un lugar preeminente en la arquitectura institucional y jurídica del Río de la Plata antes y después de 1810. Proponemos un análisis, sobre la base, primeramente, de una revisión bibliográfica, que, partiendo de la permanencia con marchas y contramarchas de las Intendencias en la península y luego en el espacio rioplatense, nos provea también una reflexión en torno al debate sobre la decadencia o resiliencia del imperio español. Todo esto, comprendido en el largo plazo del período que va desde principios del siglo XVIII a la crisis monárquica. No pretendemos dar respuestas acabadas al problema, pero sí matizar la idea de derrumbe del espacio imperial cimentada en el estudio de los hechos que se suceden entre fines del siglo XVII y principios del XVIII, asociados a la pérdida de territorios y a la crisis fiscal y económica originada por el constante contexto bélico europeo que marca la llegada de los Borbones al trono español. Queremos dar cuenta de este planteo a partir de una aproximación hacia el caso de la Intendencia de Policía de la ciudad de Buenos Aires, establecida en 1812. Para mostrar debidamente las interconexiones del caso, recurriremos a datos provistos por el trabajo de fuentes que venimos realizando en torno a esta institución, sus miembros y sus prácticas.

A diferencia de la idea un poco más tajante sobre el devenir poco exitoso del imperio español, observamos que el establecimiento y la permanencia de las Intendencias tanto en España como en América colaboran con la matización de la crisis imperial en el siglo XVII

como única mirada. La continuidad de algunos espacios, en nuestro caso, de las Intendencias, incluso luego del derrumbe de 1808 y los acontecimientos que le siguen a partir de 1810, permite plantear que, en algunos aspectos, quizás los político-institucionales, la crisis no fue de tal magnitud; más bien parece haberse producido en torno a algunos de los elementos del sistema imperial.

En este sentido, la matización de la crisis del siglo XVII, otrora considerado como el *siglo oscuro español*, visión apoyada en la decadencia causada por las guerras de religión (destacan la Guerra de los 80 años entre 1568 y 1648, y la Guerra de los 30 años entre 1618 y 1648), el descenso poblacional y la pérdida de territorios por parte de la Corona española, ha sido puesta entre signos de interrogación³. Recientemente se han destacado distintos factores que necesariamente ponen a actuar el concepto de resiliencia como parte de la caracterización de la monarquía en el siglo XVII. El cambio del centro económico del Mediterráneo al Atlántico, en consonancia con el aumento de la presión colonizadora en América, la llamada revolución militar (PARKER, 1990) hasta los inicios del proceso de racionalización y secularización con la emergencia de figuras de gran importancia cultural y científica, forman parte de esta renovada visión⁴.

En consonancia con esta perspectiva resiliente y con la renovada historia del poder, o más bien de los poderes, en ciernes, se han desarrollado nuevas conceptualizaciones para definir no sólo el siglo XVII español sino a la monarquía en su conjunto. ¿Cómo concebir a una monarquía de carácter pluricontinental, conformada por reinos a lo largo de Europa y con una vocación expansionista como lo señala su lema “Plus Ultra”? En contraposición al muchas veces operativo concepto de Estado moderno o Estado absolutista, se han derivado, en la historia política en ocasiones con ayuda de la Historia social y también la Historia del Derecho (AGÜERO, 2005), nuevas formas de teorización sobre las monarquías europeas,

³ Según Storrs (2003: 40-41) el ocaso económico y fiscal del reinado de Carlos II (1665-1700), la amenaza en las posesiones americanas como Cartagena o Portobello, y su impotencia ante la guerra de Sucesión ya no son considerados como argumentos exclusivos para sancionar la oscuridad de todo un siglo. En este mismo sentido, González Mezquita (2014: 1) aporta al planteo señalando que la Guerra de sucesión, comprendida por muchos como un debate sobre hegemonía continental y mundial (GONZÁLEZ MEZQUITA, 2014: 1), se precipita a principios del siglo XVIII, ya con los Borbones en el trono, dejando fuera a los Austrias.

⁴ Difícilmente el siglo XVII puede ser considerado, de buenas a primeras como un fracaso en el campo de las artes y las ciencias. Desde Shakespeare al establecimiento del método teórico-experimental y el inicio de la astronomía con Galileo, de Rembrandt a las leyes de la dinámica de Newton y su teoría de la gravitación (DE LA TORRE, 2013), existen sobrados fundamentos para debatir la mirada tradicional.

en especial, sobre la española. Desde la idea de Elliot (1992) de monarquías compuestas - *composite monarchies*-, los reinos múltiples de Russell, que plantean como cimienta de estas unidades políticas a la articulación entre un centro y los diferentes reinos, y entre estos últimos entre sí, teniendo en consideración la idea de negociaciones e intercambios entre “entes unitarios y compactos con suficiencia normativa e institucional” (ARRIETA ALBERDI, 2009: 18), hasta la comprensión del imperio como un conglomerado de reinos en unidades jurisdiccionales⁵, se ha visto que ni las tentativas reformistas de los Borbones logran romper de plano con este entramado, aun cuando acentúan una tendencia gubernativa más técnica y racionalista (ARRIETA ALBERDI, 2009: 20). Otros autores que parten de la idea de subsistencia y resiliencia de la monarquía española también han puesto en juego el concepto de monarquías policéntricas⁶, a partir del cual se señala que el nivel de la política, en especial en términos pragmáticos, no sólo se encuentra en manos de la Corona, sino en los diferentes centros interconectados, cuyas dinámicas dan lugar a cambios y negociaciones permanentes. La unidad interna es mantenida por la lealtad al rey, la religión católica y el sistema de favores dirigido a las elites locales, imponiéndose una idea de dependencia y simbiosis de los poderes, que aparecen compartidos (CARMIN et al., 2012).

Sin arribar a una perspectiva acabada y final, las visiones brevemente presentadas disputan la idea estatalista, de instituciones impuestas desde la Corona sobre sus territorios y habitantes. Se destaca una mirada en la cual prevalece la existencia de diversos niveles de poder, interconectados y en permanente negociación y reconfiguración entre sí.

Estas renovadas miradas sobre el poder, sobre lo político, que han derivado en nuevas conceptualizaciones, a nivel general, sobre la monarquía, son la base historiográfica que nos permite repensar la importancia de la resiliencia de las Intendencias, como espacios institucionales que traspasan todo el siglo XVIII y llegan al XIX como una de las

⁵ Fernández Albaladejo (2009: 75) apoya esta visión sosteniendo que la jurisdicción se constituye como la territorialización del derecho; por eso, dice el autor que “No one questioned the monarch’s right to intervene in things to do with government; he had to police it. Things to do with justice, on the other hand, were no subject to his unilateral intervention (...) in this jurisdictional terms, the independence of each one of these bodies was perfectly defined”.

⁶ Quienes apoyan la idea de monarquías policéntricas critican que en los conceptos de monarquías compuestas y reinos múltiples aún prevalece el centro como principal plano de acción y la periferia actuando en relación a él.

respuestas posibles ante la necesidad de poner en pie un nuevo orden social luego de la *vacatio regis*.

Sobre la base de un análisis de bibliografía específica, y partiendo de los aportes mencionados, en este trabajo proponemos caracterizar no sólo a las Intendencias españolas; también exploramos su origen en relación al llamado “modelo francés”. Asimismo, hacemos mención de las funciones y lineamientos que tuvieron estas Intendencia en Europa y en América, para finalmente, señalar algunas notas sobre la supervivencia de las Intendencias -partiendo del caso de la policía- en el territorio rioplatense y su lugar en el debate político enmarcado en la revolución y la guerra luego del período 1808-1810.

La permanencia y reconfiguración de las Intendencias en el espacio americano nos permite disponer de un elemento más en la evaluación sobre la resiliencia de la monarquía que, aunque ahogada en términos económicos y fiscales por las guerras constantes, parece haber tenido iniciativas institucionales, jurisdiccionales y jurídicas que, con el tiempo y en perspectiva de largo plazo, tendrán una importancia mayor, incluso para la reconstrucción de un orden social legítimo en medio del convulsionado período que se abre con la Revolución de Mayo y luego con la independencia rioplatense.

Las Intendencias en la Monarquía: España y América

Aunque a veces se suele asociar a las Intendencias con las reformas acaecidas durante el último tramo del siglo XVIII, las mismas poseen una historia un poco más extensa que, en el marco de una mirada transatlántica, sitúa su inicio a principios del 1700. Las Intendencias, definidas en sentido amplio, como unidades administrativas territoriales que controlaban los ramos de hacienda, justicia, policía y guerra (PIETSCHMANN, 1996), son establecidas por primera vez en la península ibérica en 1711.

Sometidos al poder real, los intendentes aparecen como los únicos encargados de la administración de las provincias⁷. La formalización de esta figura institucional se produce

⁷ Las provincias estaban representadas por las ciudades que poseían cierta importancia. En América eran aquellas que ostentaban Cabildo y por ello, un cuerpo de representantes con jurisdicción sobre un territorio determinado, siguiendo el modelo de rey-padre y la metáfora organicista que expresaba a la sociedad como un cuerpo orgánico.

en 1718 con la Ordenanza de intendentes de Ejército y Provincia (GUERRERO GALVÁN, 2012). Las Intendencias, cuya inspiración puede ser rastreada, según algunos autores, hasta los corregidores, con quienes de hecho coexisten y, en algunos casos, disputan jurisdicción (Sánchez Domingo, 1996), muestran un carácter polivalente. No es casualidad que la Ordenanza citada, tomada por la mayoría de los historiadores como punto de partida, esté relacionada con la guerra, en un marco de creciente crisis fiscal causada por los enfrentamientos bélicos. La mejor administración de los asuntos de la guerra, reflejado en la creación de un gravamen para obtener retribuciones militares y en el impuesto de capitación destinado a mantener las tropas en distintos lugares, es el primer eje que desarrollan estas nuevas estructuras institucionales.

Como señalan García Trobat y Correa Ballester (1996: 19), esta iniciativa ideada para mejorar la administración choca, en cierta manera, con la idea de monarquía polisinodial. A fin de reforzar el control de la vida política y administrativa, el Intendente actúa como nodo directo con el poder real. Estos mismos autores señalan, así, que la originalidad del intendente con respecto a otras configuraciones institucionales estaba dada por la reunión de diversas facultades en una sola persona, subordinada de manera directa a rey, y con un ámbito más extenso de control territorial. El espíritu reformista, en gran parte dirigido a retrotraer las prerrogativas y la jurisdicción de los funcionarios e instituciones intermedias, ya puede verse en esta iniciativa.

Si bien existe un consenso en cuanto al carácter, a los rasgos y funciones de las Intendencias establecidas a principios del XVII, no hay acuerdo aún sobre su origen, sobre su génesis. En este punto, diferentes estudios debaten sobre la aplicación o no del llamado “modelo francés” en la península ibérica al momento de crearse las Intendencias. La base de esta deliberación se cimienta en el hecho de que, en términos generales, y en un contexto de rebeliones que demostraban la necesidad de disminuir el poder de las autoridades provinciales,

“el sistema de Intendencias surge en Francia, hacia 1551, y es instaurado por el cardenal Richelieu, en tiempos del rey Luis XIII, con el pretexto de establecer un régimen de estricto control, una unidad nacional bajo el dominio de la monarquía absoluta” (GUERRERO GALVÁN, 2012: 3)

En este sentido, Domínguez-Orta (2012), por un lado, las presenta como una de las reformas más importantes desde la llegada de los Borbones al trono español, y sostiene su aplicación de acuerdo al modelo francés, pero con una dimensión financiera más acentuada. La preocupación residía en la mejora administrativa y en la necesidad de volver a llenar las arcas estatales, aunque ya se habían producido rebeliones de vecinos y pobladores contra el aumento de los impuestos de la Corona, una de las más importantes en Nueva Granada. Por su lado, Kamen y Pietschmann también acuerdan con el origen francés de la institución, aunque relativizan la idea de una importación tardía en España. Otros autores como Dubet (2007) matizan el planteo de un traslado francés. Si bien los momentos de debate, organización y establecimiento de las Intendencias coinciden con la presencia de delegados galos en las cercanías del rey español (como en el caso de Jean Orry y la primera extensión de una red de intendentes entre 1713 y 1715), esta última autora sostiene que el éxito de las nuevas instituciones, y su permanencia en el largo plazo, hablan de una continuidad, como punto nodal de la cuestión, entre las reformas hechas por Carlos II y Felipe V. Asimismo, es Dubet (2007: 227) también quién propone la existencia de una cultura política común entre España y Francia; franceses y españoles comparten la idea de gobernar por sí solos. Estos estratos culturales comunes sumados a la necesidad de un mayor control del rey sobre sus reinos dan lugar a un planteo que, si bien asociado a las instituciones francesas, da un carácter particular a las Intendencias españolas.

Esta última mirada podría bien explicar los diversos ensayos para plasmar las Intendencias y su durabilidad tanto en la península como en América. En este último espacio, su cristalización como proyecto lo encontramos recién en 1782 y 1783 en el Río de la Plata, y en 1786 en Nueva España. Sin embargo, vale recordar que ya hallamos una primera iniciativa de este calibre, aunque de corta duración, en 1746 en La Habana, es decir, en los territorios que mayor importancia fiscal reportaban para la Corona⁸, en

⁸ Dice Garavaglia (2005) que “no olvidemos que a fines del XVIII, la Nueva España tenía alrededor de 6 millones de habitantes, las Antillas españolas no llegaban al millón (800.000 probablemente) y todo el virreinato del Río de la Plata tendría un poco más de un millón de habitantes. Ello quiere decir que lo que podríamos llamar -con todas las precauciones del caso y tomándolo más bien en forma metafórica- “capacidad exportadora *per cápita*” sería de 5,6 duros por habitante en la Nueva España, de unos 11 duros en La Habana y de 7 duros en el Río de la Plata. ¡Ya vemos bien porque Cuba era considerada la “perla de las Antillas”!”.

coincidencia con las funciones que los autores analizados les adjudican a las Intendencias españolas.

Su funcionamiento concreto sobre los territorios americanos se plasma en la *Real Ordenanza* de 1782 (modificada en 1783), cuyos fundamentos son claros: el cuidado del Real Erario de la Corona, para lo cual es el Rey quien elegirá a los Intendentes que guarden estos asuntos⁹. Como corolario de este proceso, el conjunto de transformaciones encarado, especialmente, a partir de la capitalización virreinal y la creación de las Intendencias implica la puesta en acción de una serie de recursos y nociones que contribuyen a transformar -tal vez antes aún que al ámbito material destinatario de la acción técnica- las formas de gobernar el espacio y de concebir la ciudad (FAVELUKES, 2007: 4).

Hemos visto que las tareas de los intendentes en la península refieren a la comunicación directa con el rey, a un intento de mejoramiento de la fiscalidad y a la disminución del peso de la guerra sobre la economía castellana. Pero, ¿cuáles serán las funciones de las Intendencias en América? Con algunas transformaciones, en un primer momento, parece que los intendentes también están abocados al aumento de las retribuciones fiscales desde América hacia la Corona. Sin embargo, este objetivo inicial tenderá a una ampliación permanente de las tareas de las Intendencias. Su relación con las justicias y con los poderes locales las acercan a un nuevo modo de concebir la gobernación (GARCÍA TROBAT y BALLESTER, 1996: 37). En este marco, los principales ejes de intervención de los intendentes serán la policía, las justicias, la guerra y la hacienda. Con respecto a la primera, Domínguez-Orta señala que una de las atribuciones de los intendentes estaba basada en el celo y el cuidado del progreso y del bienestar de los habitantes de las ciudades -empedrado de calles, reparación de iglesias y edificios, el desplazamiento de cementerios, los caminos y puentes con mejor construcción para el pasaje de personas y comerciantes-. Por otro lado, los intendentes también tenían en sus manos la tarea de controlar los abusos de poder potencialmente perpetrados en el marco de las justicias. Uno de los mecanismos planteados a los fines de vigilar la acción de los jueces

⁹ Coincidiendo con este objetivo, en Buenos Aires, el virrey Vértiz en representación del rey, nombra rápidamente a Francisco de Paula Sanz como Intendente de la capital del nuevo virreinato, y expone las necesidades de mejorar el sistema de Alcaldes de Barrio en la capital así como su división territorial a los fines de controlar de la mejor manera a la población residente.

eran las visitas, por lo cual los intendentes eran instados a realizar viajes de reconocimiento en sus provincias a los fines de hacerse notar sobre sus problemáticas. Además ya hemos señalado que, como bien lo demuestra la Ordenanza de 1782, la guerra y las preocupaciones militares eran uno de los pilares fundantes de estas instituciones. También la mejora en la administración económica. Esta variedad de atribuciones, aunque muchas veces recortadas en la práctica y otras tantas disputadas entre diferentes espacios institucionales, amenazaban, desde un plano objetivo, el poder de los oficiales de finanzas, del ejército, de las elites locales, incluso de los virreyes (DOMÍNGUEZ ORTA; 2012: 8). Implicaban un paso inicial en la conformación de un novedoso emplazamiento de poderes.

La figura de la Intendencia parece ser más exitosa en el Río de la Plata que en la península, especialmente en Buenos Aires. Allí tomará diferentes formas, poniendo en práctica diversas funciones y ostentando diferentes conceptualizaciones que, aunque en ocasiones disímiles, permiten advertir que la mera preeminencia del término puede brindar un señalamiento sobre su éxito como estructura institucional, en tanto discurso y práctica posible no sólo en el siglo XVIII, sino también luego de la crisis monárquica. Su uso en el marco de la experimentación institucional devenida en el Río de la Plata luego de la revolución¹⁰ es un reflejo de lo dicho.

Su tendencia a ampliar funciones va a prevalecer en el marco intencional, pero en algunos casos las tareas desempeñadas tomarán aristas más específicas. Es el caso de la Intendencia de Policía. En los años que se suceden entre 1799 y 1821, tanto Borbones como revolucionarios de diferente paño toman y reconfiguran este novedoso espacio que se erige como Intendencia General de Policía de la ciudad de Buenos Aires.

Para los años referidos, el poder de policía es diferente a la policía de Estado. En el siglo XVIII y en el XIX difícilmente podemos hablar de esa fuerza de seguridad, dedicada a la represión, al encarcelamiento, subordinada directamente al Poder Ejecutivo que hoy conocemos; aquella policía que se conforma en el marco de un entramado de saberes y tecnologías específicas luego del siglo XVIII en Europa y a fines del siglo XIX en el Río de la Plata (BOHOSLAVKY y DI LISIA, 2005; CAIMARI, 2012). No obstante esta

¹⁰ Nos referimos a las figuras del gobernador intendente y del intendente de policía, este último reestablecido en 1812 después de una breve experiencia a fines del siglo XVIII, y dedicado al ordenamiento urbano en base a prerrogativas jurisdiccionales.

distinción, la Intendencia de Policía de fines del siglo XVIII y principios del XIX se inserta en esta iniciativa institucional que, con cierto éxito, recorre un plazo convulsionado marcado por la crisis monárquica. De nuevo, vemos que ciertos andamiajes de la arquitectura y el ordenamiento jurídicos se reestructuran pero permanecen, una vez más, adicionando un pequeño aporte a la mentada idea de resiliencia.

Como ya señalamos, al menos desde la última década del siglo XVIII vemos intentos por constituir un poder de policía, utilizando la figura del intendente. La Intendencia de Policía de 1799, aunque con corta vida, nos demuestra lo dicho. A partir de ese año, se nombra al primer funcionario bajo el nombre de Intendente de Policía para cumplir con las tareas de ordenamiento y limpieza de la ciudad, con una especial preocupación por el control del territorio urbano, y especialmente de las calles y la obra de Empedrado. La vigilancia sobre las tareas de los vecinos como el barrido, el emplazamiento de postes, la ubicación de ladrillos en los huecos y el levantamiento de calzadas forman parte de las tareas del intendente de Policía, que las comparte con otros espacios institucionales como el Cabildo, a través de los Alcaldes, y como las justicias. Es decir que no se verifica el establecimiento de una policía totalmente separada del órgano representativo urbano. Esta policía parece tener una vocación higienista -en el sentido amplio del término- y doméstico-paternal, en consonancia con la comprensión de la sociedad en tanto cuerpo político.

La Intendencia de Policía configurada en 1812 con el Segundo Triunvirato, por otro lado, ya posee una estructura dotada de intendentes, comisarios y tenientes, con los Alcaldes de Barrio subordinados a ella, inclusive con dotaciones y con un reglamento que especifica sus funciones. Mediante el espacio institucional intendencial, se pone en marcha un primer ensayo de control urbano que parece retomar los primeros rasgos de las Intendencias: así como en el siglo XVIII habían mantenido un vínculo directo con el Rey, incluso por sobre los oficiales reales, la Intendencia de Policía retomará un contacto fluido con el Supremo gobierno, esquivando en ocasiones al órgano municipal y también al gobernador intendente. Por eso, en un oficio al Superior Gobierno, el primer intendente de Policía nombrado durante el período revolucionario, Miguel de Yrigoyen, pregunta por la jurisdicción que correspondía a su empleo, y la superposición de funciones con las del gobernador intendente, Miguel de Azcuénaga. El ejecutivo responde que la jurisdicción del

empleo de policía corresponde a la ciudad y sus arrabales y que el objetivo del mismo se imbrica con la seguridad pública. Con marchas y contramarchas, esta Intendencia sobrevive hasta 1821, para luego ser disuelta junto con el Cabildo. Toma su lugar el Departamento de Policía que es considerado por importantes autores como el núcleo fundacional de la policía de la ciudad (BARRENECHE y GALEANO, 2008: 77) constituida a fines del XIX.

Estas estructuras policiales que se reflejan en el marco de la Intendencia se debaten entre legados coloniales y experimentos institucionales (BARRENECHE, 2001) propios de las primeras décadas que le siguen a la independencia. Es por esto que uno de los ejes fundamentales de quienes ejecutan el poder de policía sigue siendo la policía entendida como gobierno de la ciudad, administración y cuidado de la misma, envuelta en una conceptualización de higiene urbana y de orden del ámbito doméstico (CASAGRANDE, 2012; 2015).

En el caso de la Intendencia de Policía de Buenos Aires, tanto en 1799 y luego en 1812, aunque con diferencias, vemos cómo una estructura jurídico-institucional del siglo XVII-XVIII permanece, es utilizada y reconfigurada a los fines de insertarse en los nuevos escenarios políticos, incluso en aquellos que se plantean como disruptores del yugo monárquico. La idea del derrumbe de la monarquía española en el siglo XVII puede entonces matizarse y circunscribirse a ciertos ámbitos, pero no a todos, como lo señala, con una mirada a largo plazo, el valor de este tipo de iniciativas exitosas, como las Intendencias.

Para ilustrar este punto, presentamos algunos elementos en los que se puede observar esta pervivencia de la figura jurídica y política de la Intendencia de Policía del período revolucionario.

Un caso resiliente: La Intendencia de Policía en la Revolución de Mayo

Los avatares de la crisis monárquica, de la revolución, de la independencia y de la guerra demandaron de quienes asumieron el poder político nuevas formas de movilización de amplios sectores de la población, pero también su disciplinamiento en un contexto convulsivo. Cuando los debates en torno a distintos proyectos de gobierno y organización

sociales continuaban, se produjeron intentos por conformar arquitecturas institucionales de vigilancia y corrección. En esta fase de experimentación, dichas arquitecturas combinaron legados de la tradición castellana e indiana en términos jurídicos y políticos con ensayos cimentados en la necesidad de poner en pie un nuevo orden social luego de la *vacatio regis* y, en especial, luego de la independencia.

Cabe mencionar, en principio, que en 1812 la Intendencia de Policía de la ciudad de Buenos Aires se dota de diferentes recursos. El Cabildo de Buenos deja de tener un control estricto y exclusivo sobre los alcaldes de barrio, y si bien sigue siendo parte de la elección anual de los mismos, el Reglamento Provisional de Policía sancionado en 1812 expresa que estos alcaldes pasan a la órbita de la policía, teniendo a su disposición cuatro hombres armados por cuartel, elegidos por los mismos alcaldes y mantenidos con fondos del Estado en construcción, a razón de diez pesos mensuales (ROMAY, 1980: 230).

Quienes asumen, entonces, las funciones de vigilancia, corrección, mantención de la higiene urbana y prevención son encuadrados en la Intendencia de Policía y en la institución de la alcaldía de barrio. Estas figuras institucionales y jurídicas de raigambre castellano-indiana se constituyen como elementos clave para los nuevos objetivos políticos de la dirigencia revolucionaria. En un marco de intenso debate político y de premuras institucionales, dicha dirigencia echa mano de la figura del intendente¹¹ y del alcalde para sostener un cierto orden en el marco de una transición más bien agitada.

De este modo, la Intendencia de policía y los alcaldes que respondían a ella van a reflejar las nuevas preocupaciones de la dirigencia revolucionaria. Al cuidado y la higiene urbana, de edificios, calles y empedrados, se irán sumando nuevas funciones policiales, ahora ligadas a objetivos políticos concretos como la vigilancia sobre ciertos sectores considerados peligrosos. En diciembre de 1812 encontramos evidencia de lo dicho, cuando se ordena una especial atención sobre los peninsulares, señalando a los alcaldes que deben pasar listas de “Españoles Europeos en sus cuarteles respectivos con especificación de las

¹¹ Los avatares de la política facciosa se imbricaban directamente en la Intendencia de Policía, por eso con la caída de Carlos de Alvear y del Segundo Triunvirato, se crea un poder unipersonal, el Directorio, y el cargo de Intendente de policía, aunque no su estructura de comisarios y alcaldes, desaparece hasta 1819. Ver “Estatuto provisional para la Dirección y Administración del Estado, dado por la Junta de Observación, Mayo de 1815” (Callet-Boi, 1956).

ocupaciones, estados, condiciones [...] p^a en su conseq^alibran las ordenes q^c demanda la seguridad publica y la tranquilidad general”¹². Asimismo en 1813, en una circular a los alcaldes de barrio, el nuevo Intendente de policía, Hipólito Vieytes, ya reemplazando a José Moldes en su cargo, expresa que

“Con fecha del 2 del presente se ordenó a [...] Intendencia que [...] pasen á ella una relación circunstanciada de los vagos de su Quart^l. y no habiéndose verificado hasta el presente, con notable abandono de su deber, se le reencarga su cumplimiento dentro de 24 horas, baxo el mas serio apercibimiento en el caso de no verificarlo”¹³.

Vemos entonces que el marco intencional permite, en el convulsionado cuadro, una legitimidad institucional que posibilita la ampliación de funciones de la policía, combinando las preocupaciones de tipo antiguoregimentales, asociadas a la higiene urbana, con elementos que comienzan a transformar a la policía en una herramienta que aporta a la conformación de un nuevo orden social. Dentro de un contexto de transformaciones, algunas permanencias se muestran como útiles y necesarias.

Ahora bien, las funciones de la policía se cristalizan en prácticas que si bien aparecen novedosas -nos referimos a la vigilancia de sectores específicos de la población- se sustentan en la permanencia de concepciones ligadas a un orden jurídico particular, también antiguoregimental, que permite a los miembros de la Intendencia de policía desarrollar una relación adecuada con los pobladores a quienes deben controlar.

En este sentido, cobra importancia dar cuenta de que cada alcalde y cuartel respondía a una zonificación de tipo socio-ocupacional. Los alcaldes que podemos considerar notables¹⁴ se encontraban en los cuarteles en donde residían las familias de comerciantes, de militares notorios o funcionarios. Por ejemplo, el cuartel 3, ubicado sobre la ribera y cercano al Cabildo, se mantenía vigilado por alcaldes que se destacaban como militares, comerciantes, marinos, exportadores de cueros, como los casos de Francisco Ugarte, Felipe Castilla y Joaquín Canaberis. En cambio, en las zonas donde residía la población más pobre, los artesanos, los negros, los labradores, los alcaldes actuantes poseían escasas

¹² AGN – X. 32.10.1 – “Nota al Intendente de Policía del 21 de Diciembre de 1812” - Policía - Órdenes Superiores. (1812-1822). El pedido se repite en la circular a los Alcaldes de Barrio del 31 de Mayo de 1813.

¹³ AGN - X. 32.10.1 – “Circular a Alcaldes de Barrio del 9 de Diciembre de 1813” – Policía- Órdenes Superiores (1812-1822).

¹⁴ Referimos a aquellos cuya ocupación estaba asociada al comercio, la producción, o que provenían de la esfera militar o tenían una intervención destacada en el proceso revolucionario.

referencias como militares, comerciantes o políticos. Para el cuartel 16, por ejemplo, encontramos a Rafael Pabon, alférez. Este cuartel corresponde a la zona suroeste de Buenos Aires, en donde se encontraba la población asociada a las tareas agrícolas y el mercado cerealero (VACCARONI, 2015).

El conocimiento del territorio y la conexión con el mismo por parte de los policías y alcaldes aparece como fundamental. Pero no sólo era necesaria una buena noción territorial. La importancia de las relaciones previamente establecidas entre vigilantes y vigilados era nodal. Lo dicho lo vemos cuando Francisco Rodríguez, sargento del cuerpo de artillería volante, es acusado de robar un mate de plata, y el sargento comisionado de la partida celadora, Manuel Almada, denuncia y declara contra el acusado, diciendo que “es un hombre aragan sin querer aplicarse otra cosa queal juego, y de continuas quejas de sus malos procedimientos y especialmente en la casa de D. Juan Antonio Pereira que se han echado de menos barias cosas en el t^{po} que el ha estado bibiendo en ella”¹⁵. Otro caso notable es el protagonizado por el alcalde del cuartel 4 en cuyo parte, por el cual se remite a la cárcel a la negra Estefanía Videla, señala que su apresamiento se produce “pescandalosa, borracha e insolente y no tener paradero alguno” en enero de 1815. La negra Estefanía no era una desconocida para el alcalde que la encarcela. Según la declaración de Mariano González, dueño de la pulpería donde la negra es arrestada, el alcalde ya había realizado diversas advertencias a la mujer sobre su comportamiento.

Estos casos ponen de manifiesto que, si bien con nuevos objetivos políticos organizados en torno al contexto revolucionario y de guerra, los miembros de la Intendencia de policía siguen valiéndose de su conocimiento tanto sobre el terreno como sobre quienes lo poblaban. Este conocimiento moldea sus prácticas y les provee la ventaja de poder tratar de forma directa con los habitantes de todos los cuarteles, generando una cierta confianza que no poseían otras figuras institucionales en general, incluso las judiciales.

La confianza denotada en estas relaciones sociales estaba cimentada en las interacciones permanentes entre auxiliares policiales y sectores vigilados, muchos

¹⁵ AHPBA. C. 34. A. 2. L. 33. Exp. 30. “Causa contra Francisco Rodríguez por robo de mate de plata. (1811)” – Juzgado del Crimen.

considerados malentretidos y escandalosos. Estas interacciones se daban primero porque compartían un terreno físico, desarrollaban sus vidas en manzanas y cuarteles comunes o próximos. El perfil socio-económico se traducía no sólo en la ocupación de lugares comunes, sino también en la práctica de costumbres y culturas compartidas que eran comprendidas por todos ellos en tanto pervivían no sólo ciertas figuras institucionales, sino también un ordenamiento jurídico tipo plural, de matriz religiosa, jurisprudencial y casuístico (GARRIGA, 2006) que aun sostenía la garantía moral de dicho orden sobre la persona y no sobre la legislación.

Reflexiones finales

Sin pretender un análisis exhaustivo de la inabarcable monarquía hispánica durante los siglos XVII y XVIII, este trabajo nos permite una serie de reflexiones para repensar la aplicabilidad de modelos teóricos o conceptualizaciones, antes estáticas. Los modelos para concebir a la monarquía hispánica, en toda su extensión territorial y también jurídica y política, muestran una animosa y valiosa voluntad por sistematizar el conocimiento sobre un período no sólo importante para la península sino también para América. Estos modelos, no obstante, aparecen como imperfectos; de allí la constante energía por superar unos y otros esquemas por parte de reconocidos estudiosos. Creemos que una causa de esta imperfección podría encontrarse en la necesidad de encasillar ciertos ejes y factores de cada diseño conceptual que bien podrían ser puestos en diálogo con los mismos modelos con los cuales parecen “competir”. Aun así, si hay algo que ya es difícil discutir ante los nuevos aportes provenientes de la historia política, la historia social y la historia del derecho, es la idea de derrumbe de la monarquía a partir del siglo XVII, conjuntamente con un pequeño repunte de la mano de los Borbones pero que no parece ser suficiente para lograr el “antiguo brillo” español.

El siglo XVII en términos europeos contiene monstruosos avances científicos, alberga grandes despliegues de recursos y una maquinaria intelectual que deriva en nuevas iniciativas institucionales. Las Intendencias durante el siglo XVIII en España y América

plantean un denodado esfuerzo intelectual y jurídico con fines económicos, en primer lugar, por rearmar el esplendor monárquico de antaño.

Por este y otros factores que hemos mencionado, diversos autores han demostrado ya que, antes que derrumbe, es necesario hablar de resiliencia. Una resiliencia que continúa en el siglo XVIII pero con el cimiento del período anterior a cuevas. Creemos que el éxito de las Intendencias como legado institucional y, en especial, su uso inclusive durante el período revolucionario implica que, si bien con menores conquistas a nivel fiscal, la monarquía supo recrear y transformar ciertos andamiajes poniendo en marcha procesos que perdurarán en el tiempo. Tanto parece ser así que algunos autores sostienen la continuidad de elementos de antiguo régimen en la justicia porteña y bonaerense bien avanzado el siglo XIX (YANGILEVICH, 2012).

El caso de la Intendencia de Policía, aunque breve en el tiempo, permite repensar de qué modo la idea de instituciones vinculadas directamente con el Rey o con la dirigencia revolucionaria, dependiendo del período, permanecen reconfiguradas en el Río de la Plata y en Buenos Aires, al menos. Aunque con novedosas tareas y funciones, con una estructura en ciernes, la Intendencia de policía bien es producto de los elementos posibles y “pensables” por la dirigencia revolucionaria que se vale de legados coloniales y especialmente, borbónicos, a los fines de ensayar el emplazamiento de un nuevo orden social.

En definitiva, los ensayos, más o menos exitosos, para poner en marcha a las intendencias a uno y otro lado del Atlántico, su pervivencia y la adopción de diferentes funciones de acuerdo al territorio de aplicación nos proveen una mirada matizada sobre el derrumbe de la monarquía española en el siglo XVII. Más bien, apuntan a la idea de resiliencia en algunos casos más destacada, como lo señala la aplicación y perdurabilidad de las Intendencias, aun luego de la crisis monárquica.

Bibliografía

AGÜERO, A. (2005) "Ciudad y poder político en el antiguo régimen. La tradición castellana", *Cuadernos de Historia*, N° 15, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, pp. 237-310

- ARRIETA ALBERDI, J. (2009) “Entre monarquía compuesta y estado de las autonomías. Rasgos básicos de la experiencia histórica española en la formación de una estructura política plural”, *Ivs Fvgit*, N° 16, pp. 9-72.
- BARRIERA, D. y DALLA CORTE, G. (2001) "La ventana indiscreta. La Historia y la Antropología Jurídicas a través de la emoción de sus textos", *Prohistoria*, N° 5, pp. 11-14.
- BARRENECHE, O. (2001) *Dentro de la Ley, todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata: Ed. Al Margen.
- BARRENECHE, O. y GALEANO, D. (2008) “Nota sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX”, en MASQUELET, H. (Dir.) *Cuadernos de Seguridad*, n° 8, La Plata: Consejo de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia.
- BOHOSLAVSKY, E. y DI LISCIA, L. (2005) *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940. Una revisión*. Buenos Aires: UNGS- Prometeo.
- CAIMARI, L. (2012) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CAILLET-BOI, R. (1956) *Estatutos, reglamentos y constituciones argentinas 1811-1898*. Buenos Aires: UBA.
- CASAGRANDE, A. (2012) “Entre la oeconomica y la justicia real. Un estudio criminal procesal sobre el control de la vagancia en Buenos Aires durante el período 1785-1795”, *Revista de Historia del Derecho*, N° 44, pp.29-62.
- CASAGRANDE, A. (2015) “‘The active arm of the government’ The police of Buenos Aires in the first half of 19th Century”, *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series*, n° 03, pp. 1-38.
- CARDIM, P. HERZOG, T. RUIZ IBAÑEZ, J. y SABATINI, G. (2012) *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*. Sussex.
- CORONELLO, R. (2011) “Estrategias familiares en torno a la transmisión del patrimonio: El lugar reservado a la mujer”, en GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. *Temas y perspectivas teóricas de Historia Moderna*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata, pp. 407 – 415.
- DÍAZ COUSELO, J. M. (2002) “Los Alcaldes de barrio de la ciudad de Buenos Aires. Período Indiano”, en: BARRIOS PINTADO, F. (Coord.) *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas: actas del XII congreso internacional de historia del derecho indiano*. Cuenca: Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, pp. 429-459.
- DE LA TORRE, A. (2013) “Ontología cuántica ¿Cómo es la materia según la física cuántica?”, trabajo presentado en *Congreso La Filosofía en su contemporaneidad*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- DOMÍNGUEZ ORTA, M. (2012) “Le système des intendances dans les Indes Occidentales: son impact sur le Trésor Royal”, *Comptabilités*, N° 3, pp. 1-13.
- DUBET, A. (2007) “¿La importación de un modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII”, *Revista de Historia Moderna*, N° 25, pp. 207-233.
- ELLIOT, J. H. (1992) “A Europe of composite monarchies”, *Past and Present*, N° 137, pp. 48-71.
- FARGE, A. (1991) *La atracción del archivo*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim-IVEI.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2009) “Common Souls, Autonomous Bodies: the Language of Unification Under the Catholic Monarchy 1590-1630”, *Revista Internacional de Estudios Vascos. Cuadernos*, N° 5, pp. 73-81.
- FAVELUKES, G. (2007) “‘Para mejor orden y policía de la ciudad’. Reformas borbónicas y gobierno urbano en Buenos Aires”, *Seminario Crítica IAA*, n° 158, pp. 1-16.
- GARCÍA TROBAT, P. y CORREA BALLESTER, J. (1996) “Centralismo y administración: los intendentes borbónicos en España”, *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, N° 26, pp. 19-54.

- GARRIGA, C. (2006) "Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)", en: *Revista de Historia del Derecho*, N° 34, pp. 67-160.
- GARRIGA, C. (2004) "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen ", *Istor*, N° 16, pp. 13-44.
- GARAVAGLIA, J. C. (2005) “La cuestión colonial” en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Debates*. En línea desde el 8 de Febrero de 2005. URL: <http://nuevomundo.revues.org/441> ; DOI : 10.4000/nuevomundo.441
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. (2014) “La Paz de Utrecht y el diseño de la Europa del siglo XVIII. Articulación e integración de los espacios europeos en la Monarquía de España”, trabajo presentado en *Jornada de Historia Moderna: Articulación territorial en los espacios plurales de las Monarquías Ibéricas (Siglos XVI-XVIII)*. La Plata.
- GUERRA, F.X. (2000) *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Buenos Aires: FCE.
- GUERRERO GALVÁN, L. R. (2012) “La Intendencia obligada. Un intento de supresión de la Intendencia de Zacatecas, siglo XVII”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, N° 26, pp. 3-23.
- HALPERIN DONGHI, T. (1972) *Revolución y Guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*. Buenos Aires-México: Siglo XXI.
- PALACIO, J. M. y CANDIOTI, M. (2007) (comps.) *Justicia, política y derechos en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo.
- MOUTOUKIAS, Z. (2000) “Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800” en: *Nueva Historia Argentina. La sociedad Colonial*. Tomo II. Buenos Aires: Sudamericana.
- PARKER, G. (1990) *La Revolución militar. Innovación militar y apogeo de occidente 1500-1800*. Barcelona.
- PIETSCHMANN, H. (1996) *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México: FCE.
- SÁNCHEZ DOMINGO, R. (1996) “La intendencia de Burgos en el siglo XVIII”, *B.I.F.G.*, N° 212, pp. 149-168.
- STORRS, C. (2003) "La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)", *Manuscrits*, N° 21, pp. 39-61.
- SALVATORE, R. (2010) *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*. Barcelona: Gedisa.
- TÍO VALLEJO, G. (2011) "Los historiadores 'hacen justicia': un atajo hacia la sociedad y el poder en la campaña rioplatense en la primera mitad del siglo XIX", *Revista de Historia del Derecho*, N° 41, pp. 199-212.
- TÍO VALLEJO, G. y BARRIERA, D. (2012) “Historia Política e Historia del Derecho: confluencias, divergencias y resistencias”, *Pol-His Boletín Bibliográfico electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, n° 10, pp. 23-24.
- ROMAY, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820*. Tomo I. Buenos Aires: Editorial Policial.
- VACCARONI, A. (2015) “Revolución, gobierno y orden social. La Intendencia de Policía de Buenos Aires (1812-1821)”. Tesina de Licenciatura, UNMDP. Online. Disponible en *Biblioteca Virtual de Historia del control social* <http://www.revistadeprisiones.com/project/revolucion-gobierno-orden-social-la-intendencia-policia-buenos-aires-1812-1821-maria-agustina-vaccaroni/>
- YANGILEVICH, M. (2012) *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*. Rosario: Prohistoria.
- WASSERMAN, M. “‘De pueblo en pueblo’. La formación asimétrica como estímulo de los intercambios en los bordes rioplatenses del Antiguo Régimen”, *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, N° 2, pp. 155-182.